



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
01/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1576402Y

 Ayuntamiento ALBACETE Secretaría SEC. GEST. ADMVA. DE LA SEC. GRAL. DEL PLENO Y ORG.DE APOYO A JGL	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 1 – ABRIL – 2026	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
---	--	--

PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, MOTIVADA EN LOS INFORMES OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES, ES ACORDADA POR UNANIMIDAD SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, TRATÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

38.- EXPEDIENTE 1576402Y: APROBACION BASES GENERALES REGULADORAS Y BASES ESPECIFICAS CONVOCATORIA SUBVENCION DESARROLLO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIOS PROMOVIDAS AMPAS Y FAPAS 2026.

Prevía declaración de urgencia por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en el informe de la Jefatura del Negociado de Educación, con el visto bueno del Concejal del área, de fecha 30 de marzo de 2026, Doc. CSV: AEAAEW4FAHV74QT33EQ, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta del Negociado de Educación, con el visto bueno del Concejal del área, de fecha 30 de marzo de 2026, Doc. CSV: AEAAEW4EWQMJLH9Y24AR, sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

I.- Antecedentes

Desde la Concejalía del Ayuntamiento de Albacete se fomenta la realización de actividades extraescolares y/o complementarias destinadas al alumnado de los centros educativos de Albacete de enseñanza no universitaria, a través de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), como miembros de la comunidad educativa en cada centro, y sus Federaciones de AMPAS.

II.- Consideraciones jurídicas

El objetivo de la subvención se encuentra dentro de las competencias municipales. El art. 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local regula como competencia propia la “promoción del deporte... y ocupación del tiempo libre”.

Las actividades extraescolares y/o complementarias realizadas en los colegios de Albacete son en su mayor parte deportivas, y tienen como finalidad la promoción de la práctica del deporte por los jóvenes como alternativa saludable de ocio y ocupación del tiempo libre.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKC FKMD N9EE N4AH

38- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911989

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
01/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1576402Y

La Ley autonómica 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, establece en su art. 23 las competencias municipales en la materia, señalando en el apartado a) la competencia de los Ayuntamientos de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de las actividades deportivas, especialmente durante la edad escolar.

Asimismo, la Ordenanza Cívica Municipal del Ayuntamiento de Albacete (BOP 5-6-13), establece en su art. 6.1.e) que constituye una competencia municipal “la promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas, comportamientos o actividades que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana”. Siendo la promoción de las actividades deportivas por parte de los escolares y jóvenes de Albacete una medida de prevención ante otros usos del tiempo libre menos saludables y pacíficos.

El Ayuntamiento de Albacete en su facultad de intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses (art. 2.1 LBRL), y promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1 LBRL), y dentro de su competencia propia de promoción del deporte y de la ocupación del tiempo libre, fomenta la realización de actividades complementarias y/o extraescolares por las AMPAS y sus Federaciones para una ocupación saludable del ocio y tiempo libre por parte de niños y jóvenes de Albacete.

III.- Normas reguladoras de la subvención y bases de la convocatoria 2026.

En las presentes bases que, se someten acuerdo de la JGL, no se ha incorporado ninguna modificación sustantiva, respecto a la convocatoria correspondiente a la anualidad 2025, salvo la elevación de la cuantía total destinada a la presente convocatoria, que asciende a 53.000 €. No obstante, desde el punto de vista formal, se han organizado la estructura y los epígrafes de las bases de acuerdo con criterios lógicos, y se han ampliado, armonizado y desarrollado algunos apartados, con la finalidad de incorporar un nivel elevado de seguridad jurídica que beneficie a los sujetos intervinientes (tanto al Ayuntamiento como a las entidades beneficiarias) en este procedimiento de concesión de subvenciones, y ofrecer, por otro lado, una estructura clara y relativamente sencilla que permita una comprensión máxima por parte de las asociaciones y federaciones a quienes va dirigida la convocatoria.

El objeto de la subvención es la realización de actividades extraescolares y/o complementarias por parte de las AMPAS y sus Federaciones.

Los beneficiarios han de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, no estar



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKC FKMD N9EE N4AH

38- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911989

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
01/04/2026



**Ayuntamiento
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1576402Y

incursas en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, y no haber recibido o solicitado ayudas a otras entidades para la misma actividad subvencionada.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de los centros de enseñanza no universitaria, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos o privados, del municipio de Albacete y las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de alumnado del municipio de Albacete a las que pertenezcan aquellas.

Los solicitantes habrán de acompañar a su solicitud el proyecto de actividad para la que piden subvención y presupuesto de gasto.

Al finalizar la anualidad los beneficiarios deberán presentar justificación de la subvención, junto con las facturas y memoria explicativa de la actividad realizada con cargo a la subvención municipal, a la que se adjuntará acreditación de la publicidad realizada por el AMPA o Federación de que la actividad se realiza con cargo a subvención o financiación del Ayuntamiento de Albacete.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la extinción de la subvención y pérdida del derecho a recibir la misma.

Las bases de la convocatoria para la anualidad 2026 establecen que la cuantía total destinada a la presente subvención asciende a 53.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 1104 32600 4800000 “Subvenciones educativas”, habiéndose formalizado la correspondiente retención de crédito, nº expediente: 2/2026000001345 de fecha 24 de marzo de 2026, por importe de 53.000 € (CSV: AEAAEWFTQZPYNVUTCY9C).

Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.

Con el fin de favorecer la realización de actividades en todos los centros educativos se aplicará un criterio lineal de reparto fijándose un máximo de 750 € para las AMPAS y 2.500 € para las Federaciones de AMPAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vistos los informes de fiscalización de la Intervención General, Doc. CSV: AEAAEW9YQTP9FE4U3R9E (Bases) y Doc. CSV: AEAAEW9YPEYWAD43YKUF (Convocatoria), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKC FKMD N9EE N4AH

38- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911989

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
01/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1576402Y

Primero.- Aprobar las normas reguladoras de las Bases de la concesión de subvención para el desarrollo de actividades extraescolares y/o complementarias promovidas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de centros de enseñanza obligatoria no universitaria del municipio de Albacete, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos o privados, y sus Federaciones, Doc. CSV: AEAA EWWJ AAYM DK3N TL44.

Segundo.- Aprobar las bases específicas de la Convocatoria de subvenciones educativas destinadas a las actividades extraescolares y/o complementarias promovidas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de centros de enseñanza obligatoria no universitaria del municipio de Albacete, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos o privados, y sus Federaciones, para la anualidad 2026, Doc. CSV: AEAA EWWK ELCC LRQV 7VTJ.

Tercero.- Aprobar el gasto por una cuantía de 53.000 € que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1104 32600 4800000 “Subvenciones educativas” nº operación: 2/2026000001345 de fecha 24 de marzo de 2026 (CSV: AEAA EWFT QZPY NVUT CY9C), sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.

Cuarto.- Ordenar la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albacete.

Quinto.- Remitir extracto de la convocatoria, una vez publicadas las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete marcará el inicio del cómputo del plazo para presentar solicitudes.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKC FKMD N9EE N4AH

38- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911989

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4